

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0404/11 CARLYLE/TELECABLE

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de noviembre de 2011 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de CEP III INVESTMENT 18, S.A.R.L. (CEP), sociedad controlada por el fondo de inversión CARLYLE EUROPE PARTNERS III L.P. (CARLYLE), del control exclusivo de TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U. (TELECABLE).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por CEP según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) Con fecha 3 de noviembre de 2011, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC, en relación con el expediente de referencia.
- (4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2.d) de la LDC, la solicitud de dicho informe suspendió el cómputo del plazo máximo para resolver el expediente de referencia.
- (5) El informe de la CMT tuvo entrada en la CNC el 15 de noviembre de 2011, por lo que la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 14 de diciembre de 2011, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de CEP del control exclusivo de TELECABLE.
- (7) La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa suscrito el 18 de octubre de 2011, por el que CEP adquiere el 85,01% del capital social de SOCIEDAD PROMOTORA DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASTURIAS, S.A. (SPTA), sociedad que posee el 100% de las acciones de TELECABLE. El 14,99% restante permanece en manos de uno de los vendedores, Liberbank, S.A. (LIBERBANK).
- (8) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

III.1 PACTO DE NO COMPETENCIA Y ACUERDO DE SUMINISTRO PREFERENTE

- (9) El contrato de compraventa de 18 de octubre de 2011 prevé que en la fecha de cierre de la operación se suscriba un acuerdo de accionistas de SPTA.
- (10) En primer lugar, la cláusula 8 del acuerdo de accionistas incluye una cláusula de no competencia en la que se establece que mientras permanezca vigente el mismo, LIBERBANK se compromete a no desarrollar ninguna actividad que compita con el negocio de operador de cable desarrollado por TELECABLE. Sin embargo, no queda restringida la tenencia de determinadas participaciones minoritarias.
- (11) Por otro lado, la cláusula 13 del acuerdo de accionistas contiene la designación de TELECABLE como prestador preferente de servicios de telecomunicaciones de LIBERBANK, mientras permanezca vigente el acuerdo de accionistas.

III.2 VALORACIÓN

- (12) El artículo 10.3 de la LDC, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (13) La cláusula de no competencia se puede entender como una restricción accesoria a la operación de concentración en cuanto a su contenido, en la medida que puede ser necesario para mantener el valor de los activos transferidos. Sin embargo, la duración de este pacto es indefinida. Además, no se transfieren conocimientos tecnológicos significativos.
- (14) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la práctica de la CNC y la Comunicación de la Comisión Europea (2005/C 56/03) sobre restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración, esta Dirección de Investigación entiende que este pacto debe considerarse no accesorio y sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas en lo que exceda de dos años.
- (15) En cuanto a la designación de TELECABLE como proveedor preferente de servicios de comunicaciones electrónicas de LIBERBANK, esta Dirección de Investigación entiende que el mismo excede lo necesario para mantener el valor de los activos transferidos, puesto que el peso de LIBERBANK como cliente de TELECABLE es relativamente reducido. Por este motivo, esta Dirección de Investigación entiende que debe quedar sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas en todos sus términos.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (16) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento CE nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de concentraciones entre empresas, por no alcanzar el volumen de negocios de las partes los umbrales establecidos en el artículo 1 del anterior Reglamento.
- (17) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.
- (18) La operación de concentración se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 56.1 de la LDC, en la medida en que no se producen solapamiento horizontales o verticales relevantes. Sin embargo, por concurrir en la operación la necesidad de requerir el informe al organismo sectorial, la notificación se ha realizado mediante el formulario ordinario, conforme a lo previsto en la Comunicación de la CNC sobre formulario abreviado.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 CEP III INVESTMENT 18, S.A.R.L. (CEP)

- (19) **CEP** es una sociedad vehículo controlada por CARLYLE, un fondo de inversión gestionado a su vez por entidades pertenecientes a THE CARLYLE GROUP.
- (20) CARLYLE tiene [...] ¹ fondos distribuidos en tres áreas: inversión en empresas no cotizadas, activos inmobiliarios y estrategias globales de mercado.
- (21) Según información aportada por la notificante, ninguna de las sociedades pertenecientes a CARLYLE está presente en los mismos mercados en los que opera la adquirida en España.
- (22) En cuanto a mercados verticalmente relacionados, la empresa SAGEMCOM, controlada por CARLYLE, fabrica y distribuye descodificadores digitales que son adquiridos por operadores de servicios de televisión digital. Hasta ahora, SAGEMCOM no ha sido proveedor de descodificadores digitales para TELECABLE, aunque podría serlo en el futuro.
- (23) Sin embargo, la facturación de SAGEMCOM de venta de descodificadores en España en el año 2010 fue de [...] millones de euros, con una cuota inferior al 10% del mercado, por lo que el solapamiento vertical no es significativo, especialmente teniendo en cuenta la reducida presencia de TELECABLE en el mercado de televisión de pago en España.
- (24) Según la notificante, el volumen de negocios de CARLYLE en 2010, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

¹ Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CARLYLE EN 2010 (millones euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificante

V.2 TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U. (TELECABLE)

- (25) TELECABLE es un operador de telecomunicaciones que presta servicios en los siguientes segmentos: telefonía fija, telefonía móvil, televisión de pago, acceso a internet de banda ancha, y comunicaciones electrónicas para empresas.
- (26) Su ámbito geográfico de actuación es el Principado de Asturias aunque también presta servicios de manera residual a clientes en Galicia y País Vasco, principalmente a particulares asturianos desplazados en estas Comunidades Autónomas.
- (27) El 100% de las acciones de TELECABLE pertenecen a SPTA, cuyo capital social se reparte entre LIBERBANK (91,89%) y a Editorial Prensa Asturiana (8,11%).
- (28) Según la notificante, el volumen de negocios de TELECABLE en 2010, conforme al artículo 5 del RDC fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE TELECABLE EN 2010 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificante

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (29) El sector económico afectado por la operación es el de comunicaciones electrónicas y los servicios audiovisuales. Dentro de este sector económico y de acuerdo con diversos precedentes nacionales y comunitarios², se pueden definir los siguientes ámbitos en los que está presente TELECABLE:
- Servicios minoristas de telefonía fija. TELECABLE está presente en este ámbito como operador de cable.
 - Servicios minoristas de banda ancha desde ubicación fija. TELECABLE está presente en este ámbito como operador de cable.
 - Servicios minoristas de telefonía móvil, que incluirían la transmisión de voz y de datos. TELECABLE está presente en este mercado como operador móvil virtual (OMV).

² N-06095, CAJASTUR/TELECABLE. N-05079, ONO/AUNA TLC.

- d. Servicios minoristas de alquiler de circuitos.
 - e. Servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas. Dentro de los mismos, TELECABLE está presente en los servicios de alquiler de circuitos y servicios de interconexión.
 - f. Servicios de televisión de pago. TELECABLE está presente en este ámbito como operador de cable.
- (30) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de los mercados de producto incluidos en cada uno de los ámbitos considerados, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VI.2 Mercados geográficos

- (31) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios señalados anteriormente, los mercados afectados por la operación de concentración tienen en principio una dimensión nacional, entre otras razones, por el ámbito geográfico de las políticas comerciales de los principales operadores y por las obligaciones regulatorias establecidas a nivel nacional.
- (32) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de los ámbitos geográficos relevantes, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

a) Servicios minoristas de telefonía fija

- (33) Según el informe anual 2010 de la CMT, la oferta del mercado de servicios minoristas de telefonía fija está constituida por más de 10 operadores, existiendo una gran diferencia entre la cuota del operador histórico, TELEFÓNICA (con cerca del 75% en el año 2010), y las del resto de operadores.
- (34) El siguiente cuadro muestra la evolución en los tres últimos años de las ventas y cuotas de TELECABLE y de sus principales competidores en el ámbito de los servicios de telefonía fija en España.

Servicios minoristas de telefonía fija en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota %	Ventas (millones de euros)	Cuota %	Ventas (millones de euros)	Cuota %
Telefónica de España	5.584,67	78,6%	4.963,90	76,5%	4.400,00	74,9%
Ono	609,94	8,6%	552,35	8,5%	511,47	8,7%
Vodafone	141,56	2,0%	214,31	3,3%	244,70	4,2%
Orange	181,90	2,6%	146,87	2,3%	142,10	2,4%
Euskaltel	114,27	1,6%	108,44	1,7%	104,29	1,8%
R	85,32	1,2%	92,35	1,4%	96,59	1,6%
Jazztel	81,33	1,1%	90,30	1,4%	107,66	1,8%
BT	99,30	1,4%	74,59	1,2%	73,75	1,3%
Resto	177,96	2,5%	213,99	3,3%	169,20	2,9%
Telecable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
TOTAL	7.105,24	100%	6.485,21	100%	5.877,17	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

b) Servicio minoristas de banda ancha desde ubicación fija

- (35) La oferta de estos servicios está constituida por operadores de telecomunicaciones que utilizan la tecnología ADSL o la tecnología de cable (la usada por TELECABLE).
- (36) El siguiente cuadro muestra la evolución en los tres últimos años de las ventas y cuotas de TELECABLE y de sus principales competidores en el ámbito de la banda ancha fija.

Servicios minoristas de banda ancha desde ubicación fija en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
Telefónica de España	2.415,16	62,12%	2,379,33	60,18%	2.213,85	55,49%
Ono	447,18	11,50%	465,95	11,78%	480,96	12,06%
Jazztel	150,94	3,88%	228,17	5,77%	345,07	8,65%
Orange	373,75	9,66%	329,30	8,33%	323,03	8,10%
Vodafone	120,23	3,09%	167,19	4,23%	205,80	5,16%
Euskaltel	65,25	1,68%	73,05	1,85%	80,98	2,03%
R	47,74	1,23%	47,96	1,21%	52,07	1,30%
Colt	36,44	0,94%	39,59	1%	39,70	0,99%
TeleCable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Arsys	36,05	0,93%	35,47	0,9%	37,45	0,94%
Iberbanda	21,84	0,56%	24,92	0,63%	26,98	0,68%
Resto	140,71	3,62%	127,66	3,23%	144,93	3,63%
Total	3.888,09	100%	3.953,89	100%	3.989,25	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

c) Servicios minoristas de telefonía móvil

- (37) De acuerdo con el informe anual de la CMT para el año 2010, existen en este ámbito tres operadores históricos (Movistar, Vodafone y Orange), un cuarto operador con red propia, Yoigo, mientras que el resto de oferentes operan como OMV, como es el caso de TELECABLE.
- (38) La evolución de este ámbito en los últimos 3 años viene reflejada en el siguiente cuadro, teniendo TELECABLE una cuota inferior al [...] %.

Servicios minoristas de telefonía móvil en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota %	Ventas (millones de euros)	Cuota %	Ventas (millones de euros)	Cuota %
Movistar	7.364,12	48,9%	6.936,67	48%	6.593,67	47%
Vodafone	4.988,21	33,1%	4.612,09	31,9%	4.270,26	30,4%
Orange	2.498,66	16,6%	2.474,75	17,1%	2.475,17	17,6%
Yoigo	107,24	0,7%	200,70	1,4%	337,29	2,4%
Telecable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Resto	108,04	0,71%	227,31	1,6%	33,1	2,4%
Total	15.067,67	100%	14.457,13	100%	14.023,94	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

d) Servicios minoristas de alquiler de circuitos.

- (39) La oferta de servicios minoristas de comunicaciones electrónicas de empresa está integrada por operadores de telecomunicaciones que prestan servicios a través de sus propias infraestructuras, a través de redes alquiladas a otros operadores o bien contratando servicios de transporte de operadores de telecomunicaciones.
- (40) A continuación se muestra en la tabla la evolución de los servicios minoristas de alquiler de circuitos en los tres últimos años, y en donde se observa la diferencia muy sustancial entre la cuota de TELEFÓNICA y la del resto de sus competidores.

Servicios minoristas de alquiler de circuitos en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
Telefónica de España	266,50	64,8%	310,33	67,9%	363,87	74,8%
Euskaltel	21,95	5,3%	26,94	5,9%	26,92	5,5%
Ono	27,73	6,7%	28,49	6,2%	24,02	4,9%
Orange	9,47	2,3%	16,26	3,6%	22,83	4,7%
Xtra	-	-	-	-	9,28	1,9%
BT	-	-	7,80	1,7%	6,88	1,4%
R	-	-	-	-	5,69	1,2%
Colt	-	-	-	-	5,37	1,1%
Telecable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Resto	52,23	12,73%	39,18	8,61%	19,14	3,96%
Total	411,56	100%	456,84	100%	486,64	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

e) Servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas

- (41) Dentro del ámbito mayorista, TELECABLE presta servicios de alquiler de circuitos y de interconexión. En ambos casos, TELEFÓNICA posee una cuota de mercado muy por encima del resto de competidores.
- (42) Las ventas y cuotas de servicios de alquiler de circuitos en los tres últimos años han sido las siguientes:

Servicios mayoristas de alquiler de circuitos en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
Telefónica de España	501,53	77,5%	555,06	81,4%	600,45	82,5%
Ono	43,91	6,8%	31,83	4,7%	29,42	4,0%
Orange	14,33	2,2%	14,02	2,1%	22,50	3,1%
Grupo Abertis	17,64	2,7%	18,89	2,8%	17,50	2,4%
Islalink	-	-	-	-	7,20	1,0%
BT	-	-	6,10	0,9%	5,96	0,8%
Telecable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Resto	52,72	8,19%	46,91	6,85%	44,64	6,1%
Total	646,83	100%	682,12	100%	727,68	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

- (43) Respecto a servicios mayoristas de interconexión, las ventas y cuotas en los 3 últimos años han sido las siguientes:

Servicios mayoristas de interconexión en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
Telefónica de España	1.126,00	66,5%	1.051,96	62,1%	939,16	56,6%
Orange	108,17	6,4%	107,58	6,4%	137,43	8,3%
Jazztel	89,09	5,3%	101,14	6,0%	116,10	7,0%
Ono	100,77	6,05	99,49	5,9%	93,89	5,7%
BT	69,95	4,1%	71,14	4,2%	73,51	4,4%
Colt	42,25	2,5%	41,43	2,4%	40,12	2,4%
Vodafone	32,59	1,9%	41,14	2,4%	54,03	3,3%
Telecable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Resto	122,3	7,18%	177,96	10,48%	204,4	12,3%
Total	1.693,17	100%	1.693,88	100%	1.660,67	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

f) Servicios de televisión de pago

- (44) En el ámbito de la televisión de pago, la oferta está constituida por prestadores de servicios de televisión de pago que transmiten programas codificados que sólo pueden verse mediante abono y previa instalación de determinada infraestructura para la recepción y decodificación de las señales.
- (45) Los servicios prestados suelen incluir un paquete de canales de base generalista y otro temático con contenidos Premium y la posibilidad de adquirir eventos y películas individuales en la modalidad de pago por visión. Como excepción se encuentra la TDT de pago, que por motivos de restricciones técnicas y legales de capacidad de emisión tiene disponible un número reducido de canales que sólo realizan emisiones lineales.
- (46) La oferta de los servicios de televisión de pago está formada por operadores que prestan servicios a través de diferentes tecnologías: satélite, cable, TV-IP, TDT, etc.
- (47) En el caso de la televisión de pago por cable, existen operadores que prestan sus servicios a nivel nacional, como por ejemplo el Grupo ONO que es el principal operador de cable a nivel nacional, junto con otros operadores que prestan sus servicios a nivel regional o local, entre los que se encuentra TELECABLE.
- (48) Las cuotas para los tres últimos años son las que aparecen en el siguiente cuadro.

Servicios de televisión de pago en España						
Empresa	2008		2009		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
Sogetel	1.542,27	73,8%	1.249,36	69,8%	1.083,28	64,4%
Ono	258,53	12,4%	233,54	13,1%	224,91	13,4%
Telefónica de España	156,26	7,5%	160,08	9,0%	200,03	11,9%
Orange	26,84	1,3%	29,50	1,6%	-	-
R	19,36	0,9%	19,66	1,1%	22,32	1,3%
Euskaltel	11,83	0,6%	14,06	0,8%	16,24	1,0%
TeleCable	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Resto	49,26	2,4%	54,33	3,0%	53,82	3,2%
Total	2.090,22	100%	1.788,65	100%	1.681,31	100%

Fuente: notificante con base en datos de la CMT

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (49) La operación de concentración no da lugar a solapamiento horizontal entre las partes en ningún mercado afectado. Asimismo, la cuota de mercado de TELECABLE en los posibles mercados considerados es muy reducida, no superando en ninguno de ellos el 5%.
- (50) Sí existe un solapamiento vertical entre TELECABLE y SAGEMCOM, ya que esta última fabrica y distribuye descodificadores digitales utilizados para la prestación de servicios de televisión de pago. No obstante, la cuota de mercado en España de SAGEMCOM es inferior al 10%, lo que unido a las reducidas cuotas de mercado de TELECABLE en España inferiores al 5%, hace que los efectos de dicho solapamiento vertical sean poco significativos para la competencia efectiva.
- (51) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe considerar que la operación de concentración pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados considerados. Esta conclusión coincide con la de la CMT en su informe sobre esta operación de concentración.
- (52) Por lo que se refiere a las restricciones accesorias a la operación, se puede entender la cláusula de no competencia del vendedor como una restricción accesoria a la operación. Sin embargo, la duración de este pacto es indefinida, y esta Dirección de Investigación entiende que este pacto debe considerarse no accesorio y sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas en lo que exceda de dos años.
- (53) En cuanto a la designación de TELECABLE como proveedor preferente de servicios de comunicaciones electrónicas de LIBERBANK, esta Dirección de

Investigación entiende que el acuerdo excede lo necesario para mantener el valor de los activos transferidos, por lo que debe quedar sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas en todos sus términos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.